

RESOLUCION EXENTA N° 015/680

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA
PARA TRABAJOS EN JARDINES
INFANTILES QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 03 MAR. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y correo del encargado del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros (S), Juan Esteban Cuevas Fernández, de fecha 2 de marzo de 2016, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al detalle de jardines infantiles que se adjunta en este acto, se requiere realizar un control a una plaga de roedores e insectos que pueden provocar graves consecuencias a la salud de los párvulos y estructura de los establecimientos afectados, lo anterior da cuenta el correo de fecha 2 de marzo de 2016, del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros (S), don Juan Esteban Cuevas Fernández, el que a su vez incorpora requerimientos de Directoras de Jardines Infantiles.

████████████████████

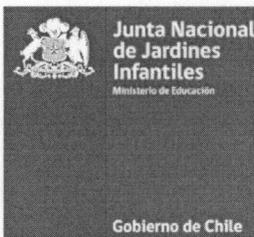
2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

3.- Que, el día 7 de marzo de 2016, comienza el año escolar en todos los establecimientos educacionales clásicos que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad y administración de este servicio, circunstancia que obliga adoptar medidas con el carácter de urgente atendido la eventual exposición de los párvulos a focos de infección y condiciones sanitarias deficientes, por lo se requiere contratar a la brevedad los servicios de desratización.

4.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan recurrir a contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades. Para tal efecto, con fecha 2 de marzo de 2016, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos (s), de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, extendió un certificado que daba cuenta que el costo de horas hombre para la institución durante la evaluación de las ofertas ascendía a \$ 1.989.842.-, relación costo versus beneficio que invita a recurrir al mecanismo de trato directo en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, pues el monto total de la contratación no supera en valor neto el \$1.700.000.-.

5.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, y letra j), artículo 10, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades emergencia contratar vía trato directo, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor **EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**, RUT N°77.135.230-8, con domicilio comercial en lote N° 4b h2 ex fundo San Antonio; la Palma, ciudad de Quillota, región de Valparaíso, quien a requerimiento de esta



Institución, presenta presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.-Contrátese a **EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**, RUT N°77.135.230-8, representado por **Mario Alegría Zuñiga – Rafael Romeo Orroño**, con domicilio comercial en lote N° 4b h2, ex fundo San Antonio; la Palma, ciudad de Quillota, región de Valparaíso, para la ejecución del servicio de desratización en los establecimientos de educación parvularia clásicos, correspondientes a la comunas de Quillota, Limache, Olmué, Villa Alemana, Quilpué, Viña del Mar, Concon, La Calera, La Ligua, Nogales y Cabildo.

2.-Páguese a **EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**, RUT N°77.135.230-8, la suma neta de \$1.671.950.- (un millón seiscientos setenta un mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido, por la ejecución de los servicios precedentemente indicados.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y las condiciones en que se prestarán los servicios, presentado por el proveedor; Informe de Profesional del Subdirector de RRHH.

4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. Los trabajos se realizarán entre el 4 de marzo y 9 de marzo de 2016.

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7.- Atendido que este contrato es inferior a 100 UTM, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

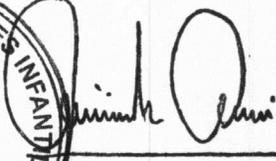


8.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

9.- Autorícese e Impútese el gasto que se genere al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999, Sub Asignación 001, correspondiente a Mantención de Jardines Infantiles, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PCC/RSA/JCF/ngm.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Adquisiciones (1).
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).